MEDIDAS DE CEPES AL PLAN DE EMPLEO JUVENIL Y EMPRENDIMIENTO

MEDIDAS DE CEPES PARA SER CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMPLEO JUVENIL 2013

El anuncio por parte del Gobierno de la nación de un inminente Plan de Empleo Juvenil, que favorezca la empleabilidad de los jóvenes (el 53% se encuentra en situación de desempleo en la actualidad), ofrece una excelente oportunidad de contemplar en el mismo acciones vinculadas a la creación de puestos de trabajo para jóvenes en el marco de las empresas de Economía Social, convirtiéndose este tipo de empresas en un excelente instrumento que ayude a generar empleo para uno de los grupos sociales con mayores problemas de acceso al mismo en la actualidad.

Y no solamente por la elevada cifra de desempleo existente, sino también y de manera muy especial, porque desde las empresas de Economía Social se pueden ofertar empleos de características contrapuestas a las que encuentran en el mercado los "afortunados" jóvenes que consiguen una oportunidad laboral (precariedad con altas tasas de temporalidad en el empleo asalariado; alta rotación laboral; sobre-cualificación y sueldos muy inferiores a los de la población adulta).

Todas ellas son características contrapuestas a las que viene ofertando la Economía Social, tanto a los jóvenes que se atreven a emprender bajo estas fórmulas empresariales como a los jóvenes que acceden a un empleo por cuenta ajena en el seno de esta variada tipología de empresas. Por lo tanto, las actuales deficientes características del empleo de los jóvenes, o la ausencia de posibilidades de empleo

para ellos en muchos otros casos, pueden ser paliadas también con las aportaciones que supone la iniciativa emprendedora de la Economía Social.

Por ello, y ante la oportunidad de aportación ofrecida al sector desde la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, desde CEPES se presentan las siguientes:

PROPUESTAS PARA POTENCIAR LA CREACIÓN DE EMPLEO JUVENIL

1. Dadas las enormes dificultades de acceso al empleo que tienen los jóvenes en la actualidad, aumentadas por la escasez generalizada de oferta de empleo y por el incremento de los procesos de abandono prematuro de las etapas educativas que se había producido en España en los últimos años, se deben establecer **mecanismos de fomento de la participación de los jóvenes menores de 30 años en las empresas en general, especialmente en cooperativas y sociedades laborales, a través de medidas de estímulo que posibiliten el relevo generacional, incorporando nuevos trabajadores que sustituyan a aquellos que finalizan su vida laboral.**

   Para ello, CEPES propone que **se retorne a la situación existente anterior a la última Reforma Laboral en el tratamiento que se otorga al contrato de relevo**, ya que entendemos que se debe facilitar de forma urgente que jóvenes menores de 30 años opten a relevar en sus empleos a socios y trabajadores de las empresas cooperativas y sociedades laborales. El objeto de esta medida es provocar que donde actualmente existe un puesto de trabajo, se puedan generar dos puestos, lo que supone directamente incrementar los cotizantes a la Seguridad Social, así como extraer directamente de la situación de desempleo a una persona joven menor de 30 años.

   Entre las medidas de estímulo que se deben recuperar en relación a este contrato de relevo se incluye que **durante los 2 primeros años de la**

materialización del contrato de relevo, la Seguridad Social se haga cargo de los costes laborales y cargas sociales del trabajador relevado, siendo la empresa cooperativa y/o sociedad laboral la que se haría cargo de todos los costes laborales y de seguridad Social del joven trabajador incorporado a su empresa, asumiendo totalmente ese proceso de formación y preparación del nuevo empleado.

2. Facilitar la **incorporación de jóvenes desempleados (menores de 30 años) con contratación indefinida en las empresas. La incorporación puede ser:**

   - **Con carácter general a las empresas**

   - **Como socios/as trabajadores/as o de trabajo en cooperativas y sociedades Laborales**

   En ambos casos, se propone la bonificación a las cuotas a la Seguridad Social por cada trabajador o socio menor de 30 años (ya sea por régimen general, ya sea por régimen de autónomos) que se incorpore a la empresa.

   En concreto se proponen las siguientes bonificaciones:

   - **75% de los costes de Seguridad Social de la empresa durante el primer año de contrato.**
   - **50% de los mismos costes durante el segundo año de contrato**.

3. Establecimiento de **programas específicos de orientación al autoempleo colectivo para jóvenes emprendedores menores de 30 años y de programas de ayuda económica facilitadores de la puesta en marcha de empresas de Economía Social por parte de esos jóvenes emprendedores**.

   En estos momentos, los jóvenes que deciden optar por emprender sus propios negocios se encuentran con enormes dificultades asociadas a ese proceso: Ausencia de fuentes de financiación, carencia de patrimonio personal que avale la operación, excesivos costes vinculados a la puesta en marcha de la

empresa, elevados costes tributarios y fiscales desde el primer día de funcionamiento de su negocio, además de las carencias relacionadas con la falta de preparación y capacidad para la gestión empresarial, falta los pre-requisitos básicos en cuanto a cualidades personales, formación y experiencia para emprender una idea de negocio.

Por ello, y para colaborar a la subsanación de esa doble vía de carencias financieras y profesionales a las que se enfrenta el joven emprendedor, resultará determinante la implementación de las siguientes líneas de ayuda y colaboración, para que los procesos de emprendimiento de los jóvenes resulten exitosos y no se aboquen al fracaso desde su inicio.

Por tanto, el objeto de esta medida es facilitar y promocionar de forma efectiva y real que los jóvenes menores de 30 años inicien sus proyectos de emprendimiento, más allá de las enormes dificultades financieras y de asesoramiento con las que se van a encontrar, y se les ayude a superar el fundado temor de que un proyecto económico de esa envergadura pueda conllevar en un corto periodo de tiempo una situación de cargas patrimoniales que deberá arrastrar personalmente durante muchos años ese joven que carece de los recursos necesarios. Un joven emprendedor no asume el inicio de un proyecto empresarial si tiene que hacer un desembolso importante de recursos en el inicio de la actividad, o si el proyecto puede acarrearle fuertes cargas y deudas patrimoniales si el mismo es abandonado en los primeros años de existencia, porque el mercado haya rechazado su nuevo negocio o empresa.

Ante esta evidencia, las medidas que CEPES propone son:

- **Apoyo financiero, fiscal y tributario a los jóvenes menores de 30 años en sus procesos de puesta en marcha de la empresa de Economía Social.**

  El correcto desarrollo de un proceso de emprendimiento debe venir complementado y apoyado en la existencia de un eficiente marco de ayudas financieras y tributarias que permita

la viabilidad de la empresa en los momentos más delicados de su existencia, los de la puesta en marcha de la misma y sus primeros años de funcionamiento.

Para ello, se debe articular a la mayor brevedad posible, el siguiente **marco de ayudas para las empresas de Economía Social que hayan sido promovidas por jóvenes menores de 30 años:**

1. **Eliminación de los costes de licencias de apertura y obra de la empresa, mediante la exención de impuestos y tasas en el periodo inicial de nacimiento de la empresa promovida por el joven emprendedor menor de 30 años**. La participación de los organismos locales es esencial en esta ayuda puesto que son los competentes a la hora de establecer esos costes, debiendo establecerse un sistema de compensación total o parcial a cargo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para que las Corporaciones Locales las apliquen de forma efectiva.

2. **Exención de los costes de Seguridad Social de la empresa durante el primer año de existencia de la misma**, **correspondientes a los socios trabajadores o de trabajo que hayan promovido la empresa,** dado el elevado sacrificio que supone para los emprendedores la obligación de cumplir con los costes de Seguridad Social de su negocio desde el primer día de apertura del mismo, existan o no beneficios económicos de la empresa en ese periodo de lanzamiento. El segundo año se establecería una bonificación del 50% de los costes de Seguridad Social de esos

trabajadores emprendedores, el tercer año un 25%, desapareciendo a partir del cuarto año las ayudas por este concepto.

3. Fomentar fiscalmente el emprendimiento en los jóvenes, mediante la **reducción del impuesto de sociedades para las empresas de Economía Social constituidas por menores de 30 años, durante los 3 primeros años de su existencia**. Este tipo de ayudas fiscales y tributarias permitiría a los jóvenes emprendedores centrar todo su esfuerzo (personal y presupuestario), atención y dedicación en garantizar el crecimiento y viabilidad de la empresa recientemente creada. Asimismo, se debe asegurar una disminución progresiva de las reducciones fiscales, hasta la desaparición de las mismas transcurridos 3 años de funcionamiento de la empresa.

- **Apoyo a las entidades territoriales de la Economía Social para la puesta en marcha de Programas de orientación al autoempleo colectivo, dirigidos específicamente a jóvenes menores de 30 años.** Estos programas deben contemplar procesos formativos, apoyo administrativo y burocrático para las diferentes fases de puesta en marcha del negocio. Y estos programas se articularían necesariamente en colaboración con las entidades representativas de la economía social en el territorio, por su dilatada experiencia de asesoramiento y apoyo al emprendimiento, que vienen realizando históricamente, sin contar con los recursos económicos suficientes que garanticen la viabilidad de esa tarea de apoyo y acompañamiento.

Estos **Servicios de Asesoramiento a la Creación de Empresas de Economía Social** darán toda la información necesaria y ofrecerán el acompañamiento que requiera cada caso, a todas aquellas personas jóvenes que quieran poner en marcha una empresa de Economía Social, **prestando asistencia técnica e individualizada**, **apoyando la creación de proyectos emprendedores mediante el asesoramiento desde el nacimiento de la idea de empresa, estudio de viabilidad de la misma, elaboración del plan de empresa adecuado, apoyo en los trámites administrativos y burocráticos…, hasta que dicha idea de negocio tome forma y se materialice la empresa de Economía Social.** En definitiva, se ayuda a conocer y comprender el entramado de gestión, mercado, negocio, administrativo y legal que rodea el proceso de creación de una empresa de Economía Social, acompañando al joven emprendedor en todo ese proceso, para garantizar el éxito del mismo.

4. Articulación de **estímulos contra el desempleo juvenil a través de las empresas y entidades de la Economía Social que se dedican a asesorar, incentivar e intermediar en el mercado de trabajo**. En concreto, se propone que **se asignen a estas entidades fondos provenientes del remanente del FSE** que la Comisión Europea tiene previsto asignar a los diferentes países con problemas. Estas entidades implementarían **itinerarios de empleo para dotar de una primera experiencia laboral a jóvenes** que hayan finalizado recientemente sus etapas educativas y formativas.

5. **Creación y Puesta en marcha de programas de apoyo para la creación y/o consolidación de empresas de inserción**, cuyo colectivo sean jóvenes menores de 30 años con baja cualificación y/o desempleados de larga duración.